



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 149-2024-CR/GRL

Huacho, 14 de junio de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N°480-2024-GRL/GOB** suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual remite propuesta de Acuerdo de Consejo Regional mediante la cual solicita se apruebe: **"LA PROPUESTA ECONÓMICA, REMITIDA POR LA GERENCIA REGIONAL DESARROLLO ECONÓMICO Y VALIDADA POR LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, PARA EL PROCOMPITE 2024 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, POR UN MONTO PRESUPUESTAL DE S/ 15,500,000.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), EN EL MARCO DE LA LEY N° 23997 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 103-2012-EF, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 15° literal I) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que: "Son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima";

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°149-2024-CR/GRL

cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;

Que, los gobiernos descentralizados destinan recursos en beneficio de agentes económicos privados como parte de los componentes de Proyectos de Inversión Pública de Apoyo al Desarrollo Productivo, transgrediendo el hecho que los Proyectos de Inversión Pública son intervenciones que se focalizan sobre el servicio público y los beneficios esperados son sociales.

Que, los proyectos de Inversión Pública de Apoyo al Desarrollo Productivo (servicios de apoyo a las cadenas productivas consideran servicios de asistencia técnica, capacitación o entrenamiento, módulos demostrativos e implementación de equipos de uso común (bajo la modalidad de cesión en uso). No consideran infraestructura, adquisición de equipos, maquinarias e insumos de propiedad y para uso de productores privados en su actividad económica específica.

Que, en este contexto, la ley N° 29337 y su reglamento, establecen disposiciones para apoyar la competitividad productiva y declaran como una estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, las cuales tiene por objeto mejorar la Competitividad Productiva, las cuales tiene por objeto mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencias de tecnología en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, la estrategia contempla el cofinanciamiento no reembolsable de iniciativas de negocio mediante la transferencia de infraestructura, maquinaria, equipos, insumos, materiales y servicios en beneficio de agentes económicos organizados (AEO) exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, el marco de la Ley N° 29337, las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. La Gerencia de Desarrollo Económico o quien haga sus veces es el órgano responsable del desarrollo de las fases de autorización, implementación y ejecución, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Vigente.

Que, para cumplir con dicha responsabilidad, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden destinar hasta un quince por ciento (15%) según la actualización con la Ley N° 31502, de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

Que, siendo el objeto primordial sustentar los costos y beneficios de la implementación de PROCOMPITE "Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva", en el marco de la Ley N° 29337 en el Gobierno Regional de Lima, a través de fundamentos normativos y técnicos.

Que, en ese sentido de la revisión de los antecedentes remitidos podemos advertir que, el informe de sustento para la Aprobación de los costos y beneficios para la Implementación del Fondo Concursable PROCOMPITE, en el marco de la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", modificado por la Ley N° 31502 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, para su correspondiente aprobación mediante Acuerdo de Consejo



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°149-2024-CR/GRL

Regional conforme lo establece el artículo 11 del mencionado Reglamento y advirtiendo que mediante Acuerdo de Consejo Regional conforme lo establece el artículo 11 del mencionado Reglamento y advirtiendo que mediante Memorando N° 1529-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 11 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informe que la Oficina de Presupuesto y Economía otorga la disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 15,500,000.00 (quince millones quinientos mil y 00/100 soles), para las acciones vinculadas a la implementación, seguimiento, la convocatoria, la selección, las propuestas productivas y la ejecución de la propuesta productiva PROCOMPITE 2024 del FONDO CONCURSABLE de planes de negocios vinculados a la cadena productiva, a ejecutarse en el año 2025, se encuentran enmarcados dentro de la normatividad vigente por lo que se debe remitir al Consejo Regional de Lima, para su aprobación correspondiente, mediante Acuerdo de Consejo Regional.



Que, con Memorando N° 1529-2024-GRL-GRPPAT, de fecha 11 de junio de 2024, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, respecto al documento elaborado por la Oficina de Presupuesto y Economía, a través del cual en el marco vigente y análisis propuestos, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 15,500,000.00 (quince millones quinientos mil y 00/100 soles), para las acciones vinculadas a la implementación, seguimiento, la convocatoria, la selección las propuestas productivas y la ejecución de las propuestas productivas del PROCOMPITE 2024, del FONDO CONCURSABLE de planes de negocios vinculados a la cadena productiva, a ejecutarse en el año 2025.

Que, mediante Informe N° 519-2024-GRL/GRDE-JDZC, de fecha 11 de junio de 2024, el profesional junior informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico respecto al informe de sustento de la iniciativa de Apoyo a la Competitividad, con el objetivo de sustentar los costos y beneficios de la implementación del PROCOMPITE 2024 del Gobierno Regional de Lima, en el marco de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su reglamento y la Ley N° 31502, Ley que modifica la Ley N° 29337.



Que, mediante Informe N° 179-2024-GRL/GRDE, de fecha 12 de junio de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite a la Gerencia General Regional, el informe del sustento de los costos y beneficios para la implementación del Fondo Concursable PROCOMPITE, en el marco de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, modificado por la Ley N° 31502 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, para su correspondiente aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, conforme lo establece el artículo 11 de dicho Reglamento. Asimismo, pone a conocimiento que la Oficina de Presupuesto y Economía de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 15,500,000.00 (quince millones quinientos mil y 00/100 soles), para las acciones vinculadas a la implementación, seguimiento, la convocatoria, la selección, las propuestas productivas y la ejecución de la propuesta productiva del PROCOMPITE 2024 del FONDO CONCURSABLE de planes de negocios vinculados a la cadena productiva, a ejecutarse el año 2025.

Que, con Memorando N° 1718-2024GRL/GGR, recibido el 12 de junio de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al Informe N° 179-2024-GRL/GRDE, de fecha 12 de junio de 2024, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico quien remite el informe del sustento de costos y beneficios para la implementación del Fondo Concursable del



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°149-2024-CR/GRL

PROCOMPITE a ejecutarse en el año 2025, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 15,500,000.00 (quince millones quinientos mil y 00/100 soles).

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de junio del 2024, desde la Sala de Sesiones "*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la propuesta económica, remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y validada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el PROCOMPITE 2024 del Gobierno Regional de Lima, por un monto presupuestal de S/ 15,500,000.00 (quince millones quinientos mil y 00/100 soles), en el marco de la Ley N° 23997 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

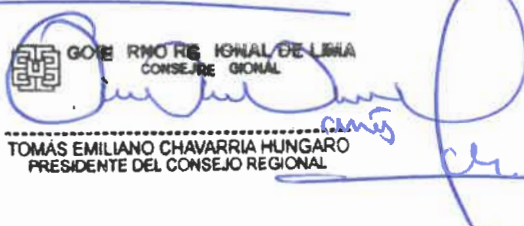
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Lima, la asignación presupuestal para las cadenas productivas y el seguimiento e implementación, informando al Consejo Regional, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

